

Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: Modifica la ley N°20.765 para facilitar la recuperación del impuesto específico a los combustibles p

Ministerio que lidera: Ministerio de Hacienda

Ministerios que firman: Ministerio de Hacienda.

Fecha Informe: 25/03/2024 11:41:39

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

El proyecto consta de un artículo único permanente que regula el nuevo tratamiento aplicable a aquellos contribuyentes señalados en el artículo 2 de la ley N° 19.764 (transportistas de carga) cuando por aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles (MEPCO) el monto a recuperar por el impuesto específico a los combustibles sea negativo. El valor absoluto del monto que los contribuyentes tengan derecho a recuperar será un débito fiscal que será imputado contra créditos futuros por recupero del impuesto específico a los combustibles en lugar del débitos que incrementan el pago del IVA.

Tiene dos artículos transitorios. El primero permite que el beneficio pueda aplicar de forma retroactiva desde el 1 de agosto de 2022. El segundo da la posibilidad a los contribuyentes de realizar rectificación de sus declaraciones mensuales de impuesto previas al 31 de julio de 2022, si es que se hubieran cometido errores en ella, y acceder también al nuevo procedimiento.

No

Cambios normativos

Cambios Normativos: Modifica normativa existente

Rango de la Regulación: Modifica normas relativas a impuestos

II. Descripción General

Problema identificado

La ley N° 20.765 creó un Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles (MEPCO) para contener las fluctuaciones de sus precios en el mercado interno, buscando estabilizar este mercado y sus efectos en la economía en general. Este mecanismo opera a través de rebajas e incrementos a los impuestos específicos a los combustibles, que tienen un componente base fijo y otro variable, para contribuyentes con ventas mayores o iguales a 15.000 UTM al año, que puede ser positivo o negativo. La ley N° 19.764 concede a las empresas de transporte que cumplan ciertas condiciones el derecho a recuperar un porcentaje de las sumas pagadas por sus vehículos, por concepto del impuesto específico al petróleo diésel. La ley N° 20.765 regula la forma en que se efectúa la recuperación cuando el impuesto determinado resulte negativo. En tal caso, el valor absoluto del monto se agrega como débito al IVA.

El precio del petróleo ha crecido sostenidamente desde la creación del MEPCO en 2014, debido a eventos como la guerra de Ucrania y la desvalorización del peso frente al dólar. Ello ha generado que se deba ampliar el límite del mecanismo para evitar alzas muy fuertes del combustible.

Por lo anterior, el componente variable del impuesto ha resultado ser negativo en ocasiones, por lo cual el monto a recuperar por el impuesto total también lo ha sido. Esto ha implicado que el componente variable haya tenido un promedio de -4,6 UTM/m³ en 2022, llegando a alcanzar el valor de -7,1 UTM/m³ durante la guerra.

Esto ha implicado que los contribuyentes con derecho a recuperar el impuesto específico acumulen un mayor débito fiscal por IVA, afectando fuertemente al sector de transporte de carga por carreteras. Las dinámicas propias de la industria

dificultan que este mayor costo se pueda traspasar a precio. La persistencia de esta situación ha acrecentado el impacto financiero que ha afrontado el sector económico, con efectos no anticipados en la creación del mecanismo.

Objetivos esperados

El proyecto establece un mecanismo de imputación de los montos negativos a recuperar por Impuesto Específico a los Combustibles aplicable a las empresas de transporte de carga que tengan derecho a devolución parcial de este impuesto. Con el nuevo mecanismo si los montos a recuperar son negativos, se puede suspender el pago de impuestos e imputarlos contra créditos en meses en que el monto a recuperar sea positivo. El proyecto espera beneficiar potencialmente, sin implicar un mayor gasto fiscal dado que los impuestos que no se devuelvan debieran compensarse con menores créditos en otros meses, beneficiar a parte de los cerca de 20.000 contribuyentes que hacen uso del MEPCO en los momentos en que el componente variable de un monto negativo que en valor absoluto sea mayor al componente base. Con ello se espera que dichos contribuyentes puedan reducir los efectos en sus costos y operaciones.

Alternativas consideradas

No se han considerado otras alternativas.

Justificación de la propuesta

El proyecto permite que las empresas no deban enfrentar mayores costos que amenacen sus operaciones, sin tener un efecto neto en la recaudación tributaria, puesto que lo pagado por los contribuyentes sería lo mismo. Además, permite solucionar problemas derivados de declaraciones mensuales de impuestos que tengan errores previos al 1 de agosto de 2022, por permitir que los contribuyentes que las hayan realizado puedan rectificarlas y acogerse al nuevo beneficio.

Descripción del contenido de la propuesta

El proyecto de ley se compone de un artículo permanente y dos transitorios. El artículo único permanente introduce modificaciones a la Ley 20.765, que crea el MEPCO. Se agrega a dicha ley el artículo 1° bis que modifica el mecanismo por el cual se rigen los contribuyentes a los que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 19.764 (empresas de transporte de carga que sean propietarias o arrendatarias con opción de compra de camiones de un peso bruto vehicular igual o superior a 3.860 kilogramos) cuando el monto a recuperar del impuesto específico a los combustibles sea negativo y no tengan ventas menores a 15.000 UTM al año. Previo a la modificación dicho monto se transforma en un débito que el contribuyente debe pagar mediante incremento en el IVA. La modificación dispone que el valor absoluto de dicho monto negativo deberá ser declarado como débito fiscal y ser imputado contra los créditos determinados en periodos donde el monto a recuperar sea positivo. El saldo mensual del débito, imputable a los periodos siguientes, deberá ser convertido en unidades tributarias mensuales (UTM) según el valor correspondiente cada mes. En la declaración mensual del IVA el contribuyente deberá declarar el saldo del débito fiscal, que corresponde al valor positivo del débito fiscal determinado en el período más el saldo proveniente de períodos anteriores, menos las imputaciones que se hayan realizado por el crédito procedente por el derecho a recuperación del impuesto específico a los combustibles. Este débito sólo podrá ser imputado contra el crédito por recuperación del impuesto específico a los combustibles, salvo en caso que el contribuyente realice el término de giro, en cuyo caso podrá imputar a cualquier devolución que proceda.

En cuanto a los artículos transitorios, el primero establece que las modificaciones comenzarán a regir respecto a los débitos fiscales devengados a contar de agosto de 2022. El segundo establece que los contribuyentes que hubieran declarado el débito fiscal señalado en el inciso tercero del artículo 1° de la ley N° 20.765 de forma incorrecta según la ley vigente hasta el 31 de julio de 2022 podrán rectificar sus declaraciones mensuales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio, y regirse en tal rectificación con las disposiciones de esta ley, esto es, los saldos positivos serán imputados a los créditos por recuperación del impuesto específico a los combustibles. Esta rectificación podrá ser efectuada hasta tres meses después de la publicación de esta ley en el Diario Oficial, según el procedimiento que determine el Servicio de Impuestos Internos.

Entrada en Vigencia

El proyecto permite que el beneficio pueda operar de forma retroactiva desde el 1 de agosto de 2022. Además, tiene efectos para declaraciones de impuestos erróneas previas a esa fecha, las cuales pueden ser rectificadas y acogerse al beneficio.

III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	No
Personas consumidoras	No	No
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Instituciones del Sector Público	No	No
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

Detalle de la distribución del impacto

La ley establece un beneficio para empresas de carga que vendan más de 15.000 UTM al año, con lo cual serían afectadas empresas calificadas como medianas y grandes, que implica que el débito fiscal, derivado de que por aplicación del MEPCO el monto a recuperar del impuesto específico a los combustibles sea negativo, será imputado contra créditos futuros por recupero del impuesto específico a los combustibles y no implicará un incremento del IVA como sucede previo a esta ley. No genera costos para el fisco en tanto el neto de lo que se deja de percibir por IVA y lo que se deja de devolver por créditos del impuesto específico a los combustibles es cero.

Aplicación diferenciada a Mipymes

Sí

Impacto en género

Neutro

Detalle de impacto en género

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No